

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3576 DE
2006, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 09 MAR. 2007

R.EX Nº 829

VISTO: Lo solicitado mediante C.I. SUBPESCA Nº 1806 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) Nº 090/2007 de fecha 02 de marzo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé**"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 1522 de 2006 y Nº 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 3576 de 2006 y Nº 123 de 2007, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3576 de 2006, modificada mediante Resolución Exenta Nº 123 de 2007, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé**", en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5º, señalar que los límites de captura autorizados para los meses que se indican, serán los siguientes:
 - Marzo: 179,006 toneladas
 - Junio: 118,006 toneladas.
 - Julio: 117,006 toneladas.
- b) En el numeral 13 letra e), incorporar a Calbuco en la nómina de puertos de acreditación de capturas.
- c) En el numeral 13 letra e), agregar el siguiente inciso final:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e), el Servicio Nacional de Pesca podrá incorporar nuevos puertos de acreditación de capturas, lo que comunicará oportunamente a los interesados".

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

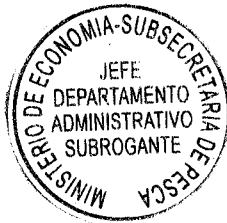
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)